

2273-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas treinta y cinco minutos del dos de octubre del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA, PUNTARENAS en el cantón de GOLFITO, provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA, PUNTARENAS celebró el veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de GOLFITO, provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas quedó integrada de la siguiente manera:

**PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA, PUNTARENAS
PUNTARENAS, GOLFITO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601880533	HECTOR ANTONIO CHINCHILLA CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
604500958	JOCSAN ANDRES CHINCHILLA MESEN	TESORERO PROPIETARIO
602020813	RAUL SALAS MESEN	PRESIDENTE SUPLENTE
402070854	KATHERINNE PATRICIA CHACON GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602660873	MAYER JIMENEZ MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
604200530	RUBEN CARDENAL CORTES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601880533	HECTOR ANTONIO CHINCHILLA CASCANTE	TERRITORIAL
402070854	KATHERINNE PATRICIA CHACON GONZALEZ	TERRITORIAL
604500958	JOCSAN ANDRES CHINCHILLA MESEN	TERRITORIAL
602020813	RAUL SALAS MESEN	TERRITORIAL

Inconsistencia: La agrupación política en la asamblea en estudio omitió designar los cargos de la Vicepresidencia (propietaria y suplente), a la luz de lo dispuesto en el artículo catorce inciso b) estatutario.

Asimismo, la señora Sonia Mesén Montes, cédula de identidad número 602270247, designada como secretaria propietaria y delegada territorial fue nombrada en ausencia en la asamblea de marras, sin que a la fecha conste la cartas de aceptación a esos puestos en expediente del partido político, la cual es un requisito para la validez de dichas designaciones, de conformidad al artículo siete del Reglamento de cita. Además, la señora en mención presenta doble militancia con el partido con el partido Accesibilidad Sin Exclusión, por cuanto fue designada como tesorera suplente en asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas, celebrada el once de febrero de dos mil diecisiete, acreditada mediante resolución 629-DRPP-2017 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Patria, Igualdad y Democracia, Puntarenas que se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario, las Vicepresidencias (propietaria y suplente) y un delegado territorial. Para la debida subsanación de los cargos del secretario propietario y delegado territorial, el partido político deberá aportar las cartas de aceptación, a los puestos en mención, y de renuncia al partido Accesibilidad Sin Exclusión, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, de la señora Mesén Montes, si así lo desea, designarlos mediante una nueva asamblea. En cuanto a las vicepresidencias, necesariamente, deberá realizar una nueva asamblea para la designación de dichos puestos. Todos estos cargos deben recaer en mujeres para cumplir con el principio de paridad en cada uno de los organos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/avh

C.: Expediente 143-2013, partido PATRIA, IGUALDAD Y DEMOCRACIA, PUNTARENAS

Area de Registro de Asambleas

Ref., Doc.: 11327, 11350, 11353 - 2017